



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

DECRETO 1244/11

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 31 de agosto de 2011.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3145/10 y 3146/10 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2011), y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe técnico de la Secretaría de Ingresos Públicos, cuyo texto se reproduce a continuación, proponiendo un incremento del 7% de la Tasa por Servicios Municipales a partir de la cuota 11ª del corriente año:

INFORME TECNICO

Sr. Intendente:

A efectos de defender objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria con respecto al año 2011, mantener el equilibrio presupuestario de sana política financiera y garantizar el nivel de ingreso tributario, como así también seguir manteniendo la misma calidad en los servicios a los vecinos, esta Secretaría entiende correcto incrementar en un 7 % la Tasa por Servicios Municipales correspondientes a los tributos que se liquidan según lo determinado por el Título I Capítulo I y el anexo II cuadro de Valores de la Ordenanza Impositiva 3146/10 modificado por el Decreto 469/11,-

Siendo que, desde la promulgación del Decreto 469/11 que modificaba los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva 3146/10, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en los gastos de personal, y los costos en insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Asimismo, el artículo 118 de la Ordenanza 3146/10 faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos (de hasta un 25%) en los distintos tributos municipales. Siendo que el Decreto 469/11 ha establecido en su momento un aumento del 5% en los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Por todo lo expuesto, esta Secretaría informa que corresponde efectuar un incremento del **siete por ciento (7 %)** en las Tasas Por Servicios Municipales sobre los valores fijados por anexo II cuadro de valores de la Ordenanza Impositiva 3146/10 el cual será aplicable a partir de la cuota 11 del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro del Cap. I del Título I de la mencionada norma.

Secretaría de Ingresos Públicos, 24 de Agosto de 2011.-



Dor. Daniel Chillo
Secretario de Ingresos Públicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Incrementase un siete por ciento (7%) la Tasa por Servicios Municipales aplicable a partir de la cuota 11ª del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 629,00	\$ 3,05	\$ 56,00
A	\$ 90,00	\$ 3,05	\$ 92,00
B	\$ 73,00	\$ 3,05	\$ 59,00
C	\$ 48,00	\$ 2,75	\$ 36,00
D	\$ 34,00	\$ 2,75	\$ 22,00
E	\$ 30,00	\$ 2,75	\$ 15,00

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
O 1	\$ 146,00	\$ 3,15	\$ 146,00
O 2	\$ 135,00	\$ 3,15	\$ 135,00
O 3	\$ 123,00	\$ 3,15	\$ 123,00
I	\$ 562,00	\$ 2,85	\$ 38,00
S	\$ 310,00	\$ 2,85	\$ 25,00
T	\$ 433,00	\$ 2,85	\$ 36,00
U	\$ 433,00	\$ 2,85	\$ 36,00
X	\$ 44,00	\$ 0,40	\$ 22,00
Y	\$ 30,00	\$ 0,40	\$ 17,00
Z	\$ 15,00	\$ 0,40	\$ 9,00

CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGUN ZONA TARIFARIA				
	O	A. B	N. I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$ 1.460,00	\$ 1.348,00	\$ 1.235,00	\$ 1.123,00	\$ 561,00
Entre 240 y 4500 m2	\$ 1.258,00	\$ 1.201,00	\$ 1.101,00	\$ 898,00	\$ 505,00
Entre 180 y 240 m2	\$ 943,00	\$ 898,00	\$ 786,00	\$ 674,00	\$ 359,00
Entre 80 y 179 m2	\$ 786,00	\$ 753,00	\$ 651,00	\$ 561,00	\$ 314,00
Menor de 80 m2	\$ 561,00	\$ 539,00	\$ 483,00	\$ 393,00	\$ 224,00

COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGUN ZONA TARIFARIA				
	O	A. B	N. I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$ 1.123,00	\$ 1.033,00	\$ 898,00	\$ 763,00	\$ 730,00
Entre 180 y 4500 m2	\$ 1.011,00	\$ 898,00	\$ 786,00	\$ 663,00	\$ 629,00
Entre 100 y 180 m2	\$ 786,00	\$ 753,00	\$ 651,00	\$ 551,00	\$ 528,00
Entre 20 y 100 m2	\$ 561,00	\$ 539,00	\$ 471,00	\$ 393,00	\$ 381,00
Menor de 20 m2	\$ 471,00	\$ 449,00	\$ 393,00	\$ 314,00	\$ 281,00

INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA ROBOTICA

SUPERFICIE	VALOR SEGUN ZONA TARIFARIA				
	O	A. B	N. I	C	D. E
Mayor de 4500 m2	\$ 1.348,00	\$ 1.225,00	\$ 1.067,00	\$ 943,00	\$ 898,00
Entre 901 y 4500 m2	\$ 1.123,00	\$ 1.067,00	\$ 933,00	\$ 831,00	\$ 786,00
Entre 300 y 901 m2	\$ 898,00	\$ 876,00	\$ 775,00	\$ 674,00	\$ 651,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 561,00	\$ 539,00	\$ 471,00	\$ 416,00	\$ 393,00
Menor de 100 m2	\$ 359,00	\$ 354,00	\$ 314,00	\$ 269,00	\$ 281,00

INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGUN ZONA TARIFARIA				
	O	A. B	N. I	C	D. E
Mayor de 4500 m2	\$ 1.123,00	\$ 1.033,00	\$ 898,00	\$ 763,00	\$ 752,00
Entre 901 y 4500 m2	\$ 1.011,00	\$ 898,00	\$ 786,00	\$ 663,00	\$ 663,00
Entre 300 y 901 m2	\$ 786,00	\$ 752,00	\$ 651,00	\$ 551,00	\$ 516,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 561,00	\$ 539,00	\$ 471,00	\$ 393,00	\$ 337,00
Menor de 100 m2	\$ 471,00	\$ 449,00	\$ 393,00	\$ 314,00	\$ 224,00

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

D2864-2
BO.635
16-09-11

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1244/11

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.